



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/0383-SVC**

VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
CHECCA, CANAS, CUSCO

“ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONTROL DE  
BIENES DEL ALMACEN CENTRAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA”

PERIODO DE EVALUACIÓN  
DEL 22 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

YANAOCA, 31 DE ENERO DE 2024

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/0383-SVC**

**“ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONTROL DE BIENES DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
<u>2.1.Objetivo general</u> .....	2
<u>2.2.Objetivo específico</u> .....	2
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	12
VIII. CONCLUSIÓN .....	12
IX. RECOMENDACIONES .....	12
APÉNDICE	



**VISITA DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/0383-SVC**

**“ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONTROL DE BIENES DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Canas, mediante oficio n.° 0071-2024-MPC/OCI/0383 de 22 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-0383-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad distrital de Checca viene cumpliendo con el proceso de almacenamiento, custodia y control de bienes del Almacén Central, de conformidad a la normativa aplicable

**2.2. Objetivo específico**

Verificar si la Municipalidad distrital de Checca, está cumpliendo con el proceso de almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central, según lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca, en adelante la “Entidad”, la cual está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Canas, y que ha sido ejecutada del 22 al 31 de enero de 2024, en el Almacén Central y los diferentes ambientes implementados como almacenes por de la Entidad

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL**

El Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, define al Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades,

optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes.

Es importante acotar que, la Municipalidad distrital de Checca, no considera como parte de su estructura orgánica a la oficina de Almacén Central, no obstante, en Reglamento de Organización y Funciones – ROF<sup>1</sup> de la Entidad, establece como una de las funciones de la Unidad de Abastecimientos, lo siguiente: “*Conducir y ejecutar la programación de adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuno de los bienes y/o servicios que requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad*”, asimismo, señala que para el cumplimiento de sus funciones y objetivos la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, cuenta con las siguientes unidades funcionales: Almacén Central y Control Patrimonial, y como una de las funciones de Almacén Central señala lo siguiente: “*Ejecutar y supervisar el óptimo manejo de los bienes con relación al almacenamiento y distribución*”.

Por lo tanto, la visita de control tiene por objeto verificar el almacenamiento, custodia y control de bienes en los almacenes de la Entidad, y el cumplimiento de disposiciones establecidas.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada al almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Entidad, se identificó dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA ENTIDAD CARECE DE UNA DIRECTIVA Y/O LINEAMIENTOS INTERNOS, QUE REGULEN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ALMACEN CENTRAL NO SE REALICEN CONFORME A LAS NORMATIVAS APLICABLES.

La Directiva n.º 004-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles<sup>2</sup>, en su artículo 5º, establece que la Gestión del almacenamiento y distribución es un conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

Por otro lado, el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, señala como principios del Sistema Nacional de Abastecimiento a: “(...) **5. Predictibilidad:** *Consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema.* **6. Racionalidad:** *Consiste en una gestión desarrollada mediante el empleo de métodos y procedimientos lógicos que permitan optimizar el empleo eficiente de los fondos públicos*”.

En la visita de control realizada por la Comisión de Control el 22 de enero de 2024, la Comisión de Control solicitó a la responsable de Unidad de Almacén de la Municipalidad distrital de Checca, directivas y/o lineamientos internos que regulen el proceso de almacenamiento y distribución de

<sup>1</sup> Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 001-2020-MDCH

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF-54.01, publicada el 28 de julio de 2021.

bienes que ingresan a almacén, al respecto la responsable de Unidad de Almacén indicó que no se cuenta con documento alguno que regule dicho proceso, conforme consta en el Acta de Visita de Control n.º 001-2024-MPC/OCI de 22 de enero de 2024.

Por lo tanto, el hecho descrito contraviene la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

**“Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**

(...)

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.

(...)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicada el 15 de julio de 2019.**

**“Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**

(...)

6.2. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439:

(...)

2. Documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme a los alcances del Decreto Legislativo N° 1439, el Reglamento y las normas que emita la DGA.
3. Proponer la mejora continua de los procedimientos propios de su gestión en el marco del SNA.

La falta de implementación de Directivas u otros documentos de gestión que regulen el proceso de almacenamiento y distribución de bienes en los almacenes de la Entidad, podría generar que, las actividades administrativas realizadas en el área de Almacén Central, no se realicen conforme a la normativa vigente establecida por el Gobierno Central.

**2. AMBIENTES DE ALMACENES DE LA ENTIDAD, CARECEN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO, PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD; ASIMISMO, NO CUENTAN CON SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD, EL CUAL PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAS QUE ACCEDAN A DICHO LUGAR**

El artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento<sup>3</sup>, señala: “El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles(…)” asimismo, señala que “(…) El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades (...)”.

Al respecto, de la visita realizada por la Comisión de Control el 22 de enero de 2024, se evidenció que, el ambiente destinado para el almacenamiento de combustible se encuentra ubicado en el patio del Instituto Superior Tecnológico de Checca, tiene una infraestructura de calamina usada, tanto pared y techo, dentro del cual se evidenció cables eléctricos expuesto, además a ello, afuera del ambiente en mención, se halló combustible almacenado en contenedores de plástico (chavo) soportados en base de madera. Aunado a ello cabe mencionar que, en el Instituto a la fecha se vienen dictando clases de manera interdiaria, algunos de los ambientes del Instituto en mención, son utilizados como oficinas de la Municipalidad distrital de Checca, por lo que existe la concurrencia de personas, sin embargo, no se evidenció extintores, ni señalizaciones que adviertan los peligros o restricciones, lo que podría afectar la integridad física de los bienes y de las personas que accedan al Instituto en mención, conforme consta en el acta de Visita de Control n.° 001-2024-MPC/OCI, de 22 de enero de 2024, como se muestra en las siguientes imágenes:



<b>IMAGEN N° 1</b> <b>COMBUSTIBLE EN CONTENEDORES DE PLASTICO, FUERA DEL AMBIENTE DESTINADO PARA ALMACENAR COMBUSTIBLE</b>	<b>IMAGEN N° 2</b> <b>ALMACEN DE COMBUSTIBLE UBICADO EN PATIO DE INSTITUTO</b>
	
<p><b>Fuente:</b> Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  <b>Elaborado por:</b> Comisión de control</p>	<p><b>Fuente:</b> Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  <b>Elaborado por:</b> Comisión de control</p>

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.

<b>IMAGEN N° 3</b> <b>AMBIENTE DE CALAMINA USADA PARA CUSTODIAR COMBUSTIBLE, SIN SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD DE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES</b>	<b>IMAGEN N° 4</b> <b>INSTALACIONES ELECTRICAS EXPUESTAS DENTRO DEL AMBIENTE DE ALMACEN DE COMBUSTIBLE</b>
 <p><b>Fuente:</b> Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024 <b>Elaborado por:</b> Comisión de control</p>	 <p><b>Fuente:</b> Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024 <b>Elaborado por:</b> Comisión de control</p>



Asimismo, dentro del área del Instituto Superior Tecnológico de Checca, está el almacén de materiales de saldos de obra, ambiente de calamina y triplay que no cumple con las condiciones para el almacenamiento de dichos materiales, no se encuentra debidamente señalizado ni implementado con mobiliario, tampoco se mantiene limpio ni ordenado, asimismo, a los alrededores se advirtieron bienes abandonados y a la intemperie, como se muestra en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 5**  
**AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE SALDOS DE OBRA**



**Fuente:** Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

**IMÁGENES N°S 6 y 7**  
**BIENES ALMACENADOS Y CUSTODIADOS DE MANERA DESORDENADA**



**Fuente:** Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



**Fuente:** Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

**IMÁGENES N°S 8 y 9**  
**VARILLAS DE FIERRO Y LISTONES ALMACENADOS A LA INTEMPERIE**



**Fuente:** Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



**Fuente:** Registro fotográfico de la Visita de Control, efectuada el 22 de enero de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

Por lo expuesto, los ambientes que viene utilizando actualmente la Entidad como almacenes, no reúnen las condiciones físicas mínimas que coadyuvan a preservar la integridad física del personal que realiza sus labores en esas instalaciones y no garantizan un adecuado control de los bienes muebles ingresados y custodiados.

Por lo tanto, el hecho descrito contraviene la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

“(…)

**CAPÍTULO II**

**ÁMBITO INSTITUCIONAL**

**Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)

10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.

(...)

**Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles**

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicada el 15 de julio de 2019.**

"(...)

**Artículo 18.- Almacenamiento**

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)

- **Directiva n.º 0004-2021-EF-54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF-54.01, publicada el 28 de julio de 2021, modificada con la Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 diciembre 2022 y Resolución Directoral n.º 0011-2023-EF/54.01, publicada el 15 septiembre 2023.**

"(...)

**Artículo 8.- Del almacén**

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

**Artículo 9.- De los espacios del almacén**

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

(...)

9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles (...)

#### **Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico**

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

**10.1. Ubicación:** Cuando el almacén se encuentre ubicado fuera de la sede administrativa, se debe considerar lo siguiente:

a) Que cuente con servicios básicos y vías de acceso definidas que faciliten el acceso a personas y vehículos a fin que las actividades se realicen sin interferencia.

b) Que cumpla con las normas municipales sobre zonificación y parámetros urbanísticos y edificatorios.

c) Que cuente con zonificación compatible con su uso y que éste no se encuentre en zonas residenciales o comerciales. De manera excepcional, se puede sustentar la selección de un almacén cuya zonificación comercial o residencial sea compatible. Para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Pública, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la Entidad Pública.

d) Estar ubicado a una distancia estratégica.

**10.2. Espacio requerido:** El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.

**10.3. Seguridad:** Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.

**10.4. Características de los bienes muebles:** El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestas las personas que laboran en el almacén y en su entorno.

**10.5. Infraestructura disponible:** El almacén cuenta con las áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades u otras condiciones especiales, cuando corresponda (cadena de frío, temperatura, luz y humedad controlada), así como, cumplir las disposiciones sobre: i) seguridad y salud en el trabajo; ii) seguridad en defensa civil (gestión de riesgos de desastres); y, iii) accesibilidad para personas con discapacidad.

#### **Artículo 11.- Equipamiento del almacén**

11.1. El almacén debe contar con mobiliario, equipos y tecnologías que garanticen un adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

(...)

## **Subcapítulo II**

### **Condiciones de seguridad en el almacén**

#### **Artículo 17.- Seguridad para la infraestructura**

17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

(...)

- **Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-93-EM, publicado el 18 de noviembre de 1993**

“(...)

### **TITULO TERCERO**

#### **DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS**

##### **CAPITULO I**

###### **ASPECTOS GENERALES**

(...)

**Artículo 14.-** La Empresa Almacenadora deberá disminuir o controlar al máximo, los eventuales riesgos que la instalación represente para las personas y propiedades. No obstante, la Empresa Almacenadora asume todo el riesgo, costo y responsabilidad frente al Estado y terceros sobre los efectos derivados de sus actividades relativas al almacenamiento de líquidos, debiendo para eso estar cubierta por la póliza de seguro a que se refiere el Título Quinto del Reglamento.

(...)

##### **CAPITULO III**

###### **PLANEAMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 22.-** El arreglo y diseño general debe basarse principalmente en condiciones de seguridad y eficiencia de las instalaciones. Se tomará en cuenta aspectos como:

- a) Proximidad a áreas urbanas y vías públicas.
- b) Expectativas de desarrollo de propiedades adyacentes.
- c) Riesgo de instalaciones adyacentes.
- d) Cantidad y clase de líquidos almacenados.
- e) Topografía del lugar.
- f) Facilidades de acceso en caso de emergencias.
- g) Códigos y regulaciones locales.

(...)

##### **CAPITULO VII**

###### **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO**

**Artículo 84.-** En la extinción de incendios en instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos, deben ser considerados además del agua de extinción y enfriamiento, los agentes extintores como espumas mecánicas y polvos químicos secos y otros como dióxido de carbono y líquidos vaporizantes que no afecten al ozono, siempre y cuando se encuentren normados de acuerdo al NFPA y sean necesariamente listados y aprobados en su eficiencia y calidad por la UL, FM o USCG y/o específicamente requeridos en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

*El uso de vapor de agua como agente de prevención y control de incendio, debe ser previsto en todas las instalaciones que dispongan de este servicio.*

**Artículo 85.-** *Todos los tanques, de almacenamiento deben indicar claramente el líquido que contienen, ya sea literalmente o por medio de códigos. La identificación se pintará directamente sobre el tanque en un lugar que sea fácilmente visible desde el nivel del suelo, de acuerdo a las normas NFPA 49 y la numeración UN.*

**Artículo 86.-** *Toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos debe tener un sistema de agua para enfriamiento. La capacidad de agua contraincendio de una instalación se basa en lo mínimo requerido para aplicar espuma y extinguir un incendio en el mayor tanque más la cantidad de agua necesaria para enfriar los tanques adyacentes que se encuentran en el cuadrante expuesto al lado de sotavento de dicho tanque de acuerdo a las normas NFPA aplicables.*  
(...)

**Artículo 89.-** *Los sistemas generales de prevención y extinción de incendios en las Instalaciones para Almacenamiento de Hidrocarburos, podrán ser fijos, móviles, portátiles, o en combinación, en calidad y cantidad que obedezcan el mayor riesgo individual posible, de acuerdo con las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el Estudio de Riesgos indique en cada caso.*  
(...)

**Artículo 106.-** *En las instalaciones que comprende el Reglamento, será obligatoria la fijación de carteles bien visibles, donde se informe y se dé instrucciones sobre requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia. Entre otras cosas se informará sobre:*

- *Identificación de áreas donde esté prohibido fumar.*
- *Ubicación de válvulas e interruptores para aislamiento de zonas.*
- *Ubicación de válvulas de activación del sistema contraincendio.*
- *Números telefónicos para notificación de emergencias.*
- *Zonas de acceso restringido a personal y vehículos.*
- *Restricción al "trabajo en caliente".*

*Los carteles contendrán, siempre que sea posible figuras adecuadas y expresivas, que muestren los peligros resultantes de la no observancia de aquellas disposiciones. El cumplimiento de estas disposiciones será objeto de una fiscalización muy rigurosa y constante. Toda y cualquier persona, sin excepción alguna, podrá ser revisada por el personal de los servicios encargados de la respectiva fiscalización*  
(...)

La situación expuesta, podría generar la pérdida y/o deterioro de los bienes custodiados en los almacenes de la entidad, asimismo, podría afectar la integridad física de personas que accedan a dicho lugar.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a "Almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “Almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del almacenamiento, custodia y control de bienes de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita Control al “Almacenamiento, custodia y control de bienes de Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yanaoca, 31 de enero de 2024

  
\_\_\_\_\_  
**Magna Jaklin Enriquez Ayma**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
**Andrés Arturo Barrios Sarmiento**  
Supervisor  
Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
**Inés Mercedes Tisoc Gamio**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Canas  
Contraloría General de la República

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA DE LA VISITA DE CONTROL**

- 
1. LA ENTIDAD CARECE DE UNA DIRECTIVA Y/O LINEAMIENTOS INTERNOS, QUE REGULEN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ALMACÉN CENTRAL NO SE REALICEN CONFORME A LAS NORMATIVAS APLICABLES.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control al Archivo Central n.° 001-2024-MPC/OCI, de 22 de enero de 2024.

2. AMBIENTES DE ALMACENES DE LA ENTIDAD, CARECEN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO, PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA PERDIDA Y/O DETERIORO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD; ASIMISMO, NO CUENTAN CON SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD, EL CUAL PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAS QUE ACCEDAN A DICHO LUGAR.

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control al Archivo Central n.° 001-2024-MPC/OCI, de 22 de enero de 2024.



Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Canas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yanaoca, 1 de febrero de 2024

**OFICIO N° 0114-2024-MPC/OCI/0383**

Señor:  
**Oscar Tinta Ayma**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Checca  
Plaza de Armas S/N.  
**Checca/Canas/Cusco**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA - CANAS	
MESA DE PARTES	
LIBRO N° 03	N° FOLIO 18
N° REG 449	HORA 3.06
FECHA 02/02/24	

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0383-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Almacenamiento, custodia y control de bienes del Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0383-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Firmado digitalmente por TISOC  
GAMIO Ines Mercedes FAU 20131378972  
sofi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 16:57:34 -05:00

**Inés Mercedes Tisoc Gamio**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Canas

C.c.  
Archivo  
OCI/mig  
Contiene (1) foto

Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Canas  
Plaza de Armas S/N



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0114-2024-MPC/OCI/0383

**EMISOR** : INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR TINTA AYMA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Almacenamiento, custodia y control de bienes del Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0383-SVC,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189848227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0383
2. INFORME N° 007-2024
3. OFICIO DE SVC ALAMCEN CHECCA

**NOTIFICADOR** : INES MERCEDES TISOC GAMIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0383

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0114-2024-MPC/OCI/0383

**EMISOR** : INES MERCEDES TISOC GAMIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR TINTA AYMA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189848227

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 17

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Almacenamiento, custodia y control de bienes del Almacén Central de la Municipalidad distrital de Checca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/0383-SVC,

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 007-2024
2. OFICIO DE SVC ALAMCEN CHECCA

